

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5538

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **CREASE** en el ámbito de la Secretaría Privada de la Intendencia Municipal , “el Centro Municipal de Atención a la Víctima de la Violencia Familiar y Sexual”.

El presente centro abarcará la problemática integral relativa al maltrato de mujeres , hombres, anciano y niños en sus aspectos físicos , psíquicos , social y legal

Art. 2º) **OBJETIVOS :**

- a) Promover las denuncias al Centro
- b) Facilitación de la toma de estado público, tendiente a la búsqueda de información y protección .
- c) Asistir a las víctimas y al núcleo familiar psicológicamente .
- d) Evitar la victimización secundaria protegiendo la identidad de los menores damnificados .
- e) Trabajar en conjunto con las autoridades jurisdiccionales .
- f) Incorporar al Programa Educativo en Guarderías y en establecimientos formales, contenido acerca de la prevención en materia de violencia familiar, haciendo extensiva a las diversas comunidades educativas de dicho programa .
- g) Capacitar al personal municipal técnico y profesional dependientes de las áreas sanitaria, educativa y de asistencia social en la detección precoz e individualización de violencia familiar .
- h) Fomentar programas específicos orientados a la prevención del abuso sexual en general y del abuso sexual en menores , en particular .- .

Art. 3º) **CREASE** el Gabinete Interdisciplinario para el Abordaje de la Violencia Familiar , que dependerá de la Secretaría Privada , el que deberá estar integrado básicamente por los siguientes profesionales. Dos psicólogos, dos agentes receptores, un asistente social y la asistencia jurídica de letrados que aportará el Colegio de Abogados de la quinta Circunscripción Judicial , en virtud de convenios que se suscribirán oportunamente en cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza .-

Art. 4º) Son **OBLIGACIONES :**

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo Municipal sobre las políticas de prevención social en relación a violencia familiar .
- b) Prestar el apoyo técnico en la materia , cuando le sea requerido por otra repartición pública o entidad privada .
- c) Llevar el registro de los casos tratados, elevando una memoria anual de las actividades desarrolladas .
- d) Asesorar jurídicamente , sin cargo alguno , a las víctimas o a los representantes legales en caso de menores.

c) Efectuar el seguimiento de los grupos familiares .

Art. 5º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con otras entidades de orden público o privado que , por su naturaleza o finalidad, puedan contribuir al logro de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza .-

Art. 6º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 262/06, de fecha 25 de Octubre de 2006.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN FRANCISCO, 25 de Octubre de 2006.-